

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2020-000156-00

REFERENCIA: SUCESIÓN TESTADA

ACCIONANTE: FRANCIA ELVIRA TAPIA FLOREZ

CAUSANTE: ESTHER JUDITH TAPIA FLOREZ.

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la relación de inventarios y avalúos de la partición adicional presentada de mutuo de acuerdo por los abogados de los herederos reconocidos de la finada FRANCIA ELVIRA TAPIA FLOREZ, en el presente asunto. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de septiembre de 2023.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veintinueve (29) de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, como quiera que se encuentra vencido el término del traslado de la relación de inventarios y avalúos adicionales de común acuerdo, presentado por los abogados de los herederos reconocidos Doctor JORGE LUIS LEONES TORRES y Doctora MARÍA JOSÉ VILLERO VALDEBLÁNQUEZ y no fueron objetados, es del caso del caso aprobarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C.G.P.

Así mismo, se decretará la partición de los bienes de la masa herencial de la causante ESTHER JUDITH TAPIA FLOREZ, se designa como partidora a los Doctores JORGE LUIS LEONES TORRES y MARÍA JOSÉ VILLERO VALDEBLÁNQUEZ, para que presente el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales de los referidos excónyuges dentro del término de Diez (10) días, en caso contrario lo designara el juzgado de la lista de auxiliares de la justicia. De conformidad con lo expuesto en el artículo 507 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto De Familia Oral Del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir aprobación a los inventarios y avalúos de mutuo acuerdo presentados a través del correo electrónico del Despacho por los abogados de los herederos reconocidos de la causante FRANCIA ELVIRA TAPIA FLOREZ Doctor JORGE LUIS LEONES TORRES y Doctora MARÍA JOSÉ VILLERO VALDEBLÁNQUEZ,

SEGUNDO: Decretar la partición de los bienes herenciales de la causante ESTHER JUDITH TAPIA FLOREZ, cuyos herederos intervienen en este asunto como herederos de la causante FRANCIA ELVIRA TAPIA FLOREZ, quien a su vez es heredera testamentaria de la causante en referenciada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Se designa como partidores a los Doctores JORGE LUIS LEONES TORRES y Doctora MARÍA JOSÉ VILLERO VALDEBLÁNQUEZ, para que presente el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales conformados por los excónyuges en referencia dentro del término de Diez (10) días, en caso contrario lo designara el juzgado de la lista de auxiliares de la justicia. De conformidad con lo expuesto en el artículo 507 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y al correo electrónico fijado en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA